

nima», como sociedad absorbente, y «Terrenos de Santander, Sociedad Anónima», como sociedad absorbida, tomando como referencia los balances cerrados a 31 de diciembre de 2001 y adquiriendo la sociedad absorbente la totalidad del patrimonio de la sociedad absorbida, cuyos Activos y Pasivos pasan globalmente a la sociedad absorbente, quien los asume a título de sucesión universal.

Como consecuencia, «Terrenos de Santander, Sociedad Anónima», sociedad absorbida, se disuelve sin liquidación, con extinción de su personalidad jurídica.

Siendo «Centro Comercial de Cantabria, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, titular del cien por cien del capital social de «Terrenos de Santander, Sociedad Anónima», no es necesario ampliar el capital social de «Centro Comercial de Cantabria, Sociedad Anónima» ni, por tanto, fijar el tipo ni el procedimiento de canje de las acciones, por ser propietaria de forma directa del cien por cien de las acciones de la sociedad absorbida.

Segundo.—La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de «Centro Comercial de Cantabria, Sociedad Anónima» será el 1 de enero de 2002.

Tercero.—Se hace constar que en ninguna de las dos sociedades que participan en la fusión existen titulares de acciones especiales que tengan derechos especiales en la misma.

Cuarto.—La fusión no conllevará el otorgamiento de ventajas especiales a los administradores de las sociedades implicadas.

Quinto.—La fusión no supondrá modificación de los Estatutos sociales de la sociedad absorbente.

El proyecto de fusión fue suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes el día 29 de julio de 2002 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y del Balance de fusión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán ejercitar su derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los presentes acuerdos.

Madrid, 17 de octubre de 2002.—Por «Centro Comercial de Cantabria, Sociedad Anónima», y «Terrenos de Santander, Sociedad Anónima», el Presidente de sus Consejos de Administración.—46.396.
1.ª 29-10-2002

DOMÍNGUEZ CORDEIRO, S. L.
(Sociedad parcialmente escindida)
DOMÍNGUEZ CORDEIRO
LOGÍSTICA, S. L.
(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de fusión

De conformidad con los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, y 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de la entidad «Dominguez Cordeiro, Sociedad Limitada» (sociedad escindida), acordó, con fecha 2 de septiembre de 2002, la escisión parcial de la parte de su patrimonio afecto a la actividad de agencia de transporte, traspasando en bloque a una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación (sociedad beneficiaria), que se denominará «Dominguez Cordeiro Logística, Sociedad Limitada», los Activos y Pasivos vinculados a la citada actividad; todo ello, en los términos del proyecto de escisión parcial depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra el 10 de julio de 2002 y según el Balance de Escisión de 31 de marzo de 2002.

A tal efecto, se acordó reducir el capital social de «Dominguez Cordeiro, Sociedad Limitada», en la cantidad de 184,30 euros, mediante la reducción del valor nominal de cada participación en la cuantía de 0,010121 euros y las reservas voluntarias en 232.780,70 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242, 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar el derecho que asiste a los socios, así como a los acreedores, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Escisión parcial. Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la operación durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión parcial, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Porriño a 10 de octubre de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de «Dominguez Cordeiro, Sociedad Limitada».—45.956.

2.ª 29-10-2002

EDIFICIO MARINO BLAS DE LEZO,
SOCIEDAD LIMITADA

Don José Juan Tomás Porter, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de los de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Nicasio Herrero Silvestre y doña Gabriela de la Concepción Julián Jaques, representados por el Procurador don Emilio Sanz Osset, se tramita expediente sobre convocatoria judicial de Junta general extraordinaria al número 676/01, de la mercantil «Edificio Mario Blas de Lezo, Sociedad Limitada», domiciliada en Valencia, calle Micer Mascó, 7, puerta 1.ª, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 5.194, libro 2.502 de la Sección General, hoja V-41.375, folios 79 y siguientes, en el que por resolución de esta fecha se ha señalado la fecha del 18 de noviembre de 2002, a las diez horas, para que tengan lugar en primera convocatoria, en el despacho del señor Notario don Juan Bover Belenguer, sito en esta ciudad, plaza Alfonso el Magnánimo, 7, actuando como Presidente el propio señor Notario y con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Cese del Administrador único don Vicente Eugenio Miguel Arnau y nombramiento de nuevo Administrador.

Segundo.—Modificaciones y adaptaciones de los Estatutos de la sociedad a las normas de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Tercero.—Autorizar al Administrador nombrado a comparecer ante el Notario y elevar a escritura pública los acuerdos de las Juntas ordinarias y extraordinarias.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Se hace saber a los accionistas el derecho que les asiste de obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y en el periódico «Las Provincias», libro el presente.

Valencia, 14 de octubre de 2002.—El Secretario judicial.—47.098.

EDIFICIOS LA CASONA,
SOCIEDAD LIMITADA

Disolución y liquidación simultánea

Por acuerdo unánime de la Junta universal de socios, celebrada en Medio Cudeyo (Cantabria), el

día 1 de octubre de 2002, se ha disuelto y liquidado simultáneamente esta sociedad, en base al siguiente Balance final de disolución y liquidación:

	Euros
Activo:	
Tesorería	41.751,05
Total Activo	41.751,05
Pasivo:	
Capital	36.060,73
Reservas	5.690,32
Total Pasivo	41.751,05

Santander, 14 de octubre de 2002.—El Liquidador único, Oscar Rio de la Hoz.—46.490.

E. ERHARDT Y CÍA, S. A.
(Sociedad absorbente)
TRAHER, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales universales y extraordinarias de «E. Erhardt y Compañía, Sociedad Anónima» y de «Traher, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, en sesiones celebradas el día 28 de junio de 2002, han aprobado la fusión por absorción por parte de «E. Erhardt y Compañía, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), de la sociedad «Traher, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedad absorbida), siendo la primera titular del 100 por 100 del capital social de la segunda; con transmisión en bloque del patrimonio social de «Traher, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, a la sociedad absorbente «E. Erhardt y Compañía, Sociedad Anónima», la cual adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, como consecuencia de la extinción de esta última.

El acuerdo de fusión fue adoptado, conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito por los órganos de administración de «E. Erhardt y Compañía, Sociedad Anónima» y de «Traher, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se informa a los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes, de su derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

Asimismo, se pone en conocimiento de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, su derecho a oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 10 de octubre de 2002.—Los Secretarios de los Consejos de Administración de «E. Erhardt y Cia, Sociedad Anónima» y de «Traher, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—46.477.

2.ª 29-10-2002

EMBUTIDOS MERINO, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad cesionaria)
MERINO, ALQUILERES
Y CONSTRUCCIONES, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad cedente)

Anuncio de disolución de «Merino, Alquileres y Construcciones, Sociedad Limitada» con cesión global a título universal del Activo y Pasivo

A los efectos de lo establecido en el artículo 248 del Reglamento del Registro Mercantil, se